Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

Ejecución Por Pago Directo: 53- 2022-00021
Demandante: BANCO DE BOGOTA
Garante: ANDRES EDUARDO SCHONOWOLFF MERCADO

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. Barranquilla, veintisiete (27) de enero de dos mil veintidós (2022).

Reunidos como se encuentran los requisitos exigidos por la ley, dentro de la presente solicitud de ejecución por pago directo, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la presente solicitud de aprehensión y entrega del bien dado en garantía identificado como vehículo de Placas **HXQ-202**, Motor: F710Q169880, Chasis Nº 9FBLSRADBFM447861, Línea: SEDAN, Modelo 2015, Color: GRIS COMET, Marca: RENAULT, Clase: AUTOMOVIL, Servicio PARTICULAR, en la cual funge como acreedor garantizado BANCO DE BOGOTA con NIT: 860.002.964-4 y como garante ANDRES EDUARDO SCHONOWOLFF MERCADO identificado con C.C. Nº 1.045.727.401.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, ordénese oficiar a la SIJIN AUTOMOTORES de esta ciudad, para que proceda a la aprehensión del vehículo anteriormente descrito, el cual se encuentra circulando en esta ciudad

TERCERO: Una vez materializada la orden de aprehensión del bien anteriormente descrito, ponerlo a disposición de este despacho en alguno de los parqueaderos autorizados para llevar los vehículos inmovilizados por orden judicial en el Departamento del Atlántico, cuyo registro se conformó mediante Resolución DESAJBAR21-19 de 18 de enero de 2021 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura Seccional Atlántico, los cuales se encuentran ubicado en la siguiente dirección:

• SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ S.A.S. Dirección: Calle 81 # 38 – 121 barrio Ciudad Jardín, números celulares 3173701084 – 3205411145 – 3207675354.

CUARTO: Reconocer al (la) Dra. (a) JUAN CARLOS CARRILLO OROZCO como apoderado (a) de la parte demandante BANCO DE BOGOTA, en los términos y bajo los efectos del poder especial conferido.

QUINTO: Por secretaria, publíquese la presente decisión en la plataforma virtual de esta dependencia judicial-página web.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO
JUEZA

Firmado Por:

Luisa Isabel Gutierrez Corro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
da1bdff6c8b3a0dc531ca4aec8c19731f1541516c961d6b28157509ac5eade7f
Documento generado en 27/01/2022 05:34:46 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica